Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00176 Demandante: SARA VICTORIA CRUZ FRANCO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN Y DEMAS PERSONAS

INDETERMINADAS

Decisión: ADMITE DEMANDA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Trece (13) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Ingresa proceso declarativo verbal (especial de pertenencia) identificado con el radicado No. 2022-00176, promovido por la señora ANA VICTORIA CRUZ FRANCO identificada con la C.C. 1.121.221.289 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que sea declarado el derecho de dominio de la demandante sobre un predio urbano y casa de habitación allí construida, identificado como lote 13 de Manzana J, localizada en la carrera 2 A No. 2-76 B/ Ciudad Nueva del Municipio de Leticia (Amazonas) con matrícula inmobiliaria No. 400-5378 de la ORIPP de Leticia-Amazonas y cuyos linderos son:

EL NORTE: CON LA PROYECCION DE UNA VIA SIN NUMERO, EN EXTENSION DE 10.00 METROS, POR EL SUR: CON EL LOTE No 6, EN EXTENSION DE 5.00 METROS Y CON EL LOTE No 5, EN EXTENSION DE 5.00 METROS, PARA UN TOTAL DE 10.00 METROS. POR EL ORIENTE: CON EL LOTE No 14, EN EXTENSION DE 20.00 METROS. Y POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE No 12, EN EXTENSION DE 20.00 METROS. CON AREA SUPERFICIARIA DE 200M2.

Se considera que se encuentran reunidos a cabalidad los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 83, 375 y siguientes del Código General del Proceso para esta clase de asuntos, al efecto, el juzgado:

## **DISPONE:**

1. ADMÍTIR la presente Demanda declarativa de Pertenencia promovida por la señora ANA VICTORIA CRUZ FRANCO identificada con la C.C. 1.121.221.289 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, para que sea declarado el derecho de dominio del demandante sobre un predio urbano y casa de habitación allí construida, identificado como lote 13 de Manzana J, localizada en la carrera 2 A No. 2-76 B/ Ciudad Nueva del Municipio de Leticia (Amazonas) identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-5378 de la ORIP de Leticia-Amazonas y cuyos linderos son:

EL NORTE: CON LA PROYECCION DE UNA VIA SIN NUMERO, EN EXTENSION DE 10.00 METROS, POR EL SUR: CON EL LOTE No 6, EN EXTENSION DE 5.00 METROS Y CON EL LOTE No 5, EN EXTENSION DE 5.00 METROS, PARA UN TOTAL DE 10.00 METROS. POR EL ORIENTE: CON EL LOTE No 14, EN EXTENSION DE 20.00 METROS. Y POR EL OCCIDENTE: CON EL LOTE No 12, EN EXTENSION DE 20.00 METROS. CON AREA SUPERFICIARIA DE 200M2.

2. **DECRÉTASE** el EMPLAZAMIENTO para notificación del presente auto admisorio a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, a través del Registro Nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 375 del C.G.P.; en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 e igualmente por la emisora local FANTASTICA ESTERO U ONDAS DEL AMAZONAS.

Proceso: PERTENENCIA

Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00176 Demandante: SARA VICTORIA CRUZ FRANCO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MAXIMINO MORENO BELTRAN Y DEMAS PERSONAS

**INDETERMINADAS** 

Decisión: ADMITE DEMANDA

3. **REALIZASE** la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula No. **400-5378** de la Oficina Registro e Instrumentos Públicos de esta ciudad. A costa de la parte interesada.

**OFICIESE** por secretaría en tal sentido.

- 4. **ORDENASE** a la parte actora cumplir con la instalación de la valla en los términos y condiciones a que hace referencia el numeral 7° del artículo 375 C.G.P.
- 5. Una vez inscrita la demanda y allegada las fotografías de la valla instalada, se ordena la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior de acuerdo a lo ordenado en el numeral 7° literal g último inciso del artículo 375 del C.G.P.
- 6. **OFICIESE** por secretaría, bajo las advertencias de ley, y a cargo de la parte demandante, a:
  - a. Superintendencia de Notariado y Registro
  - b. Al INCODER y/ o la entidad pública que haga sus veces.
  - c. Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.
  - d. Al IGAC, sede Leticia.

Con el fin de que las mismas se pronuncien si lo consideran convenientes.

7. **RECONÓCESE** personería adjetiva para actuar como parte demandante en el presente proceso a la señora **ANA VICTORIA CRUZ FRANCO** identificada con la **C.C. 1.121.221.289**, y al abogado **PIO DAVILA ECOROIMA** como su apoderado judicial conforme al poder conferido. —

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal

Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **14 de septiembre de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **78.** –

Firmado Por:

## Joel Emigdio Guillen Dela Rosa Juez Juzgado Municipal Civil 001 Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0928af43ac5f17e9cee6bbee700407cb57a0220ace64f4923b33d41e598b2126**Documento generado en 13/09/2022 04:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica